

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1009

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslinde de vías pecuarias.

RAPARIEGOS.

Habiéndome remitido el señor Delegado de la Asociación general de ganaderos el expediente de deslinde del cordel de merinas que cruza por el término municipal de Rapariegos, no acompañándole protesta alguna, y estando ajustado á lo que previenen las disposiciones vigentes, al efecto he aprobado dicho expediente; lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 93 del reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas interesadas en el mismo.

Segovia 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1010

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Amojonamiento de vías pecuarias.

PINARNEGRILO.

Habiéndome remitido el señor Delegado de la Asociación general de ganaderos del Reino el expediente de amojonamiento de las vías pecuarias, de carácter general del término municipal

de Pinarnegrillo, y no acompañándole protesta alguna fundamentada, he aprobado dicho amojonamiento; lo que en cumplimiento á lo que prescribe el art. 103 del reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas interesadas en el mismo.

Segovia 9 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1011

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Amojonamiento de vías pecuarias.

ALDEA DEL REY.

Habiéndome remitido el señor Delegado de la Asociación general de ganaderos el expediente de amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Aldea del Rey, y no acompañándole protesta alguna fundamentada, he aprobado dicho amojonamiento; lo que en cumplimiento á lo que prescribe el art. 103 del reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas interesadas en él.

Segovia 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1012

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

Terminada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en el partido de Santa María de Nieva, he dispuesto que la de los partidos de Sepúlveda y Riaza den principio los días 15 y 18 del corriente, respectivamente, por la cabeza de

ellos, recorriendo después uno por uno todos los pueblos que los componen, según ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González Cebrián, á quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes, previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

En cuanto á las demás disposiciones que hay que tener presentes para verificar dicha operación, se atenderán los Sres. Alcaldes á lo dicho en la circular que se publicó para la contrastación en el partido de la Capital, inserta en el *Boletín oficial* núm. 15, correspondiente al 4 de Febrero de este año.

Segovia 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1024

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sr. Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, encarece á este Gobierno se dé la mayor publicidad posible para que cuantos individuos pertenecieron á dicha fuerza ó sus herederos, envíen á la citada Comisión Liquidadora residente en Santoña (Santander), las correspondientes instancias solicitando los alcances que les resultan de las liquidaciones practicadas, debiendo ser los primeros en percibirlos según Real orden circular de primero del actual los propios interesados, luego los herederos de los fallecidos y por

último los apoderados y cesionarios.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los individuos ó familias de los mismos que hayan pertenecido al expresado Batallón expedicionario.

Segovia 9 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1022

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Industria y Comercio.

TRABAJO.—CIRCULAR.

Por el Ilmo. Sr. Jefe de la sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, se me ha ordenado que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de veintinueve de Enero del corriente año, publicada en la *Gaceta* del seis de Febrero del mismo, remita á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el Cuestionario referente á las condiciones en que el trabajo se ejecuta en cada localidad, y aquéllos á su vez lo hagan á los propietarios, directores ó empleados más caracterizados de las fábricas ó talleres existentes en ella.

Al dar principio en este día á la remisión de los referidos Cuestionarios, hago presente á los Sres. Alcaldes que en cada cuadro pueden hacerse constar con la separación correspondiente la contestación de varios industriales, pudiéndome reclamar más ejemplares si creen no ser suficientes los que se remiten, procurando que las contestaciones sean claras, concisas y con el menor número de palabras ó cifras posibles.

Encargo mucho á los Sres. Alcaldes la conveniencia de que á estas contestaciones se dé aten-

ción preferente, con el objeto de que sean contestadas en el más breve plazo posible, pues tiene que darse por terminado este trabajo antes del día quince de Julio próximo, para cuya fecha ha de estar ya devuelto cumplimentado en el Ministerio de Agricultura.

Segovia 9 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1020

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 5 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de diez y siete piezas de madera depositadas en dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte número 38, denominado "Pinar de propios", perteneciente á Ontavilla, bajo la tasación de 171 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 6 de Junio de 1903.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus

solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se recibían en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se recibían en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se recibían en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se recibían en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos

de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se haya vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se recibían en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 4 de Junio de 1903.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado

en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 5 de Junio de 1903).

Núm. 1021

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión

ordinaria de 3 del actual, el repartimiento de trigo de dicho Establecimiento, entre los labradores de los pueblos del partido de esta Ciudad, que en calidad de préstamo lo han solicitado en el plazo que al efecto se señaló para atender á las operaciones de escarda, á razón de 4 hectolitros, 36 litros y 80 centilitros, equivalentes á 8 fanegas por individuo, se hace así saber por medio del presente, á fin de que los interesados se personen en la Secretaría de la Corporación municipal de dicha Ciudad, antes del día 20 del corriente mes, á formalizar las oportunas escrituras, cuidando de hacerlo, provistos de su correspondiente cédula personal.

Segovia 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Julian Carretero.

Núm. 1016

Alcaldía de Cantalejo.

Terminando el 30 del mes actual, el contrato de farmacia para la asistencia de treinta familias pobres, se anuncia la vacante de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas ocho pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á dicho número de familias y casos de oficio; dicha plaza ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891, transcurridos treinta días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del referido término en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cantalejo 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julian Grimau de Ursa.

Núm. 1018

Alcaldía de Arahuetes.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1904, sobre la riqueza rústica y pecuaria, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día primero de Junio, hasta el día 15 del mismo, para que puedan ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurridos que sean, no serán oídas aquellas que después se presenten.

Arahuetes 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 1017

Alcaldía de Hontoria.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1904, de las riquezas rústica y urbana, éstos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente, y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues pasados, ya no habrá lugar á ellas por muy legales que sean.

Hontoria 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 1019

Alcaldía de Muñoveros.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal, para el ejercicio de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; pasados los cuales, será remitido á la Superioridad con las reclamaciones presentadas ó certificación de no haberlas.

Muñoveros 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Núm. 1013

Alcaldía de Trescasas.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se hallan depositadas tres caballerías yeguales de las señas que á continuación se expresan, desde el día cinco del corriente mes, las que han sido recogidas en los sembrados del término de esta localidad, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á recogerlas.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán recogerlas, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que hayan ocasionado por su manutención y custodia.

Trescasas 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eustaquio Miguel.

Señas de las caballerías.—Un caballo de alzada seis y media cuartas, pelo rojo, paticalzado de los dos pies, con una cicatriz en la nalga derecha al parecer mordedura de lobo.

Un potro ó tusón, pelo castaño, con una estrella en la frente.

Una potra de pelo negro, con hierro A. en la nalga derecha, con un cencerro, con collar de correa y un cordel que hace de collar.

Núm. 1014

Alcaldía de Martín Miguel.

Confecionados los apéndices á los amillaramientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término para el año de 1904, son de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo pueden examinar aquellos documentos los respectivos contribuyentes y exponer lo que crean convenientes; no habiendo lugar luego á hacer reclamación alguna.

Martín Miguel 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 1015

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Encontrándose terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados que sean, no se admitirán las que después se presenten.

Santa María la Real de Nieva 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1023

Alcaldía de Cabezarrubias (Ciudad Real).

Según parte que se me da por el vecino de esta villa, D. Eduardo Castañeda Garcia, en la noche del día veintidós del corriente, desapareció del quinto horcajo, de este término, una mula de las señas que se expresan á continuación:

Una mula negra, burrera, de menos de la marca, de siete á ocho años, con un lunar en la nalga izquierda del grandor de una pieza de cinco céntimos y en los cascotes de las manos unas grietas.

Cabezarrubias 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Peñalor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Mayo de 1903

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tifus exantemático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y crup.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Grippe.....	"	"	"	"	"	"	1	"	2	"	"	"	"	"	3	"	3
Cólera asiático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera nostras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis de las meninges.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras tuberculosis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sífilis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cáncer y otros tumores malignos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Meningitis simple.....	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	"
Enfermedades orgánicas del corazón.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"	"	3	"	3
Bronquitis aguda.....	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Bronquitis crónica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pneumonía.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1	"	"	2	"	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"	1
Diarrea y enteritis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diarrea en menores de dos años.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nefritis y mal de Bright.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anejos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros accidentes puerperales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad senil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Suicidios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades.....	1	1	"	"	"	"	"	"	1	1	"	1	"	2	3	"	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES POR SEXOS.....	3	1	1	1	1	"	1	"	5	2	4	2	"	"	15	6	21
TOTALES POR EDADES.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	15	2	3	42	4	1	"	"	5	21

Segovia 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián Carretero.